



ACUERDO No. CSJANTA23-102

26 de mayo de 2023

“Por el cual se redistribuyen procesos por parte de algunos despachos, con ocasión de la creación de dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19/12/2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA22-12028 de 2022, de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del 25 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022 “*Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente los siguientes juzgados civiles municipales, en el Distrito Judicial de Medellín:

“(…) **ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:

(…) f. **Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín**, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 032 y 033 civiles municipales de Medellín, respectivamente. (...) subrayas y negrillas fuera del texto”

2. El artículo 72 del Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. Dicho requisito se encuentra en proceso de cumplimiento por la doctora Rosa Amelia Moreno Orrego, Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, quien ha manifestado en desarrollo de la sesión de esta corporación celebrada el 25 de mayo de 2023, que en los próximos días expedirá la citada certificación.
3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a los juzgados 32 y 33 civiles municipales de Medellín, garantizando el equilibrio de cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados, en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1º numeral 1º que define las reglas para la redistribución de procesos civiles, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

“(…) 1. **Remisión de procesos civiles.** Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.

- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.
Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados. (...)"

- No aplica el literal c de los referidos criterios.

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso primero del artículo 64 del PCSJA22-12028 del 19/12/2022, que dispone:

"(...) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final**, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022**" (Negrillas y subrayas fuera del texto)

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 31 de diciembre de 2022, se puede establecer la situación de los juzgados civiles municipales de Medellín; así:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	630	827	1522	1327	1012	1022
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	867	941	1487	1417	870	1011
Juzgado 003 Civil Municipal de Medellín	682	692	1533	1672	1116	553
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	754	1331	1183	1249	999	1265
Juzgado 005 Civil Municipal de Medellín*	544	545	384	359	231	570
Juzgado 006 Civil Municipal de Medellín	676	676	1415	1394	898	697
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1159	1159	1414	1523	1165	1050
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	957	1077	1340	1428	1102	989
Juzgado 009 Civil Municipal de Medellín	514	514	1351	1461	1161	404
Juzgado 010 Civil Municipal de Medellín	520	520	1222	1167	861	575
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	932	932	1259	1330	1022	861
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	1198	1198	1370	1600	1243	968
Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1260	1262	1328	1070	714	1520
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1255	1255	1290	1085	679	1460
Juzgado 015 Civil Municipal de Medellín	769	769	1046	1006	766	809
Juzgado 016 Civil Municipal de Medellín	593	593	1335	1364	1119	564
Juzgado 017 Civil Municipal de Medellín	1597	1597	1450	2399	1101	644
Juzgado 018 Civil Municipal de Medellín	328	331	1320	1393	1012	258
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1057	1057	1503	1531	1079	1029
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	956	956	1198	1190	1073	964
Juzgado 021 Civil Municipal de Medellín	991	991	1356	1540	1189	807
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1111	1111	1337	1330	1100	1118
Juzgado 023 Civil Municipal de Medellín	729	729	1336	1339	912	726
Juzgado 024 Civil Municipal de Medellín	265	268	1494	1598	955	164

Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1397	1397	1196	1320	686	1273
Juzgado 026 Civil Municipal de Medellín	898	898	1305	1438	1115	765
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1445	1445	1384	1596	1232	1233
Juzgado 028 Civil Municipal de Medellín	428	428	1425	1539	933	314
Juzgado 029 Civil Municipal de Medellín	980	980	1296	1491	926	785
Promedio	879	913	1313	1385	975	841

* El Juzgado 005 Civil Municipal, reportó la estadística extemporánea por lo que no quedó consolidado en la sábana que remitió la UDAE

5. Una vez verificada la mejor medida para la distribución de procesos y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados civiles municipales de Medellín, se tiene que, los Juzgados 32 y 33 civiles municipales recientemente creados, **recibirán el 10% de la carga de los juzgados que superan el promedio de la especialidad**, es decir aquellos que se encuentran con un inventario final al 31 de diciembre de 2022, superior a ochocientos cuarenta y un (841) procesos.

Dichos procesos a recibir deberán cumplir con las condiciones fijadas en los literales a y b del numeral 1º Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686.

El reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los despachos, una vez se posesionen los jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín, excepto los que por sus condiciones particulares tengan alguna excepción frente al reparto, respecto a los cuales seguirán las mismas reglas definidas para ellos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la distribución de **mil quinientos setenta y cuatro (1.574) procesos** con destino a los Juzgados 32 y 33 civiles municipales de Medellín creados mediante Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, provenientes de aquellos despachos que tienen cargas superiores a **ochocientos cuarenta y un (841) procesos**, que es el promedio de la especialidad, según el reporte estadístico SIERJU rendido con corte al 31/12/2022.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA20-11686, los expedientes a redistribuir corresponderán a aquellas “a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo. b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos”. No se redistribuirán procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Parágrafo 1: No entregarán procesos a los juzgados 32 y 33 civiles municipales de Medellín, aquellos despachos que sus cargas sean iguales o están por debajo de los **ochocientos cuarenta y un (841) procesos**, según el reporte estadístico SIERJU rendido con corte al 31/12/2022.

Parágrafo 2: La labor de entrega y recibo de expedientes redistribuidos se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los Jueces 32 y 33 civiles

municipales de Medellín.

Parágrafo 3: Una vez se posesionen los jueces 32 y 33 civiles municipales de Medellín, el reparto de nuevos procesos se hará de manera igualitaria entre todos los Juzgados civiles municipales de Medellín, excepto los que por sus condiciones particulares tengan alguna excepción frente al reparto, respecto a los cuales seguirán las mismas reglas definidas para ellos.

Los procesos a redistribuir son los siguientes:

Nombre del despacho	Total inventario final	Nro. de Procesos a distribuir	Procesos a Remitir:	
Juzgado 001 Civil Municipal de Medellín	1022	102	Para el Juzgado 32 Civil Municipal de Medellín 787 procesos 716 + 71 = 787 (provenientes de los Juzgados 1, 2, 4, 7, 8, 11, 12 y 13)	
Juzgado 002 Civil Municipal de Medellín	1011	101		
Juzgado 004 Civil Municipal de Medellín	1265	127		
Juzgado 007 Civil Municipal de Medellín	1050	105		
Juzgado 008 Civil Municipal de Medellín	989	99		
Juzgado 011 Civil Municipal de Medellín	861	86		
Juzgado 012 Civil Municipal de Medellín	968	96		
Juzgado 013 Civil Municipal de Medellín	1520	152	71 para el 32 CM	81 para el 33 CM
Juzgado 014 Civil Municipal de Medellín	1460	146	Para el Juzgado 33 Civil Municipal de Medellín 787 procesos 81 + 706 = 787 (provenientes de los Juzgados 13, 14, 19, 20, 22, 25 y 27)	
Juzgado 019 Civil Municipal de Medellín	1029	102		
Juzgado 020 Civil Municipal de Medellín	964	96		
Juzgado 022 Civil Municipal de Medellín	1118	111		
Juzgado 025 Civil Municipal de Medellín	1273	127		
Juzgado 027 Civil Municipal de Medellín	1233	123		

Total **1.574**

ARTÍCULO SEGUNDO: Remisión de expedientes. En cumplimiento del artículo 66 del Acuerdo superior PCSJA22-12028 del 19/12/2022, para la remisión de expedientes los juzgados civiles municipales de Medellín objeto de distribución suministrará la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** identificación de las partes. **6.** Estado actual. **7.** Número de cuadernos y de folios digitalizados.

Parágrafo 1: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor) y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 3: El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 4: Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente institucionales, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CGP, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de los juzgados civiles municipales de Medellín, a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. Julián Ochoa Arango.
J.O./A.H.C